Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por el recurrente a fs. 23, corresponde tener por desistido el recurso de queja planteado a fs. 18/20.

Por ello, se tiene por desistida la queja. Notifíquese, y habida cuenta el motivo en que se funda el desistimiento, archívense las actuaciones sin más trámite.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Alberto Vago, por derecho propio**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Carlota Elisa Vago**.

Tribunal de origen: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 de Lomas de Zamora.**